

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Noviembre de 1915.

Faltan todos los telegramas del extranjero necesarios para formar juicio del reparto de la presión atmosférica al Occidente de la Península ibérica.

Las presiones altas se corren al Mediterráneo, con lo cual el tiempo es favorable para que se formen nieblas por el centro de España, y aún llueva algo.

En las regiones de la vertiente cantábrica las lluvias continúan, pero no de un modo copioso. Los vientos soplan flo-

jos, de dirección variable por todas partes.

La temperatura máxima de ayer fué de 27 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Cuenca.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se desconoce, por carencia de datos, el estado del tiempo al Occidente de la Península ibérica.

Buen tiempo en las costas del Mediterráneo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 17 de Noviembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y 40°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa 0,0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	706 66	7,0	93	NNW....	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 15,0
4	705 93	5,2	91	SE.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la ídem..... 4,7
8	706 69	6,2	99	NNE.....	0=Idem.....	»	Niebla.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 38,2
12	706 61	11,5	83	E.....	1=Ventolina...	»	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 4,3
16	704 30	13,4	74	SE.....	1=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 139
20	703 97	11,2	84	Calma...	0=Calma.....	»	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Huesca.

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el viernes día 3 del próximo mes de Diciembre, á las dos y media de la tarde, á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, calle de Montalbán, número 20, á fin de dar comienzo á los ejercicios; éstos se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, en lo que no esté modificado por el Real decreto de 27 de Mayo del mismo año.

Durante los cinco días anteriores al señalado para su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de dicha Escuela, de conformidad con lo dispuesto en el Real orden de 22 de Noviembre del referido año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de Noviembre de 1915.—El Presidente del Tribunal, Marqués de Retortillo.

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 12 de Noviembre de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 27 de Noviembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado de la carretera de Madrid á Portugal, en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 6,696 y 6,830 en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.916,99 pesetas.

La subasta se celebrará en los térmi-

nos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de adoquinado de la carretera de Madrid á Portugal, en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 6,696 y 6,830 en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de adoquinado de la carretera de Madrid á Portugal en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 6,696 y 6,830», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, E. Sanz Escartín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-1117

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 10 de Noviembre de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 27 de Noviembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado de la carretera de Madrid á Portugal, en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 6,830 y 6,960, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.421,99 pesetas.

La subasta se celebrará en los térmi-

nos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia y Avila, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de adoquinado de la carretera de Madrid á Portugal en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 6,830 y 6,960, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de adoquinado de la carretera de Madrid á Portugal en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 6,830 y 6,960», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 11 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, E. Sanz Escartín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1112

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 13 de Noviembre de 1915, este Gobierno Civil

ha señalado el día 29 de Noviembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos del kilómetro 9 de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.993,56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos del kilómetro 9 de la carretera de Madrid á Portugal, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos del kilómetro 9, de la carretera de Madrid á Portugal, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, E. Sanz Escartín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el

proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1121

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Augusto Fernández Cervera, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Andrés Orts, en término municipal de Cuart de Poblet, por débitos de Contribución territorial, concepto de rústica, correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1905 al primer trimestre del año 1915, inclusive, importantes 82 pesetas 87 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Vicente Andrés Orts sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que á continuación se detallan, cuyo acto se verificará á los quince días de aparecer inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en el local de la Casa Ayuntamiento, y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Bienes embargados.

Un campo comprensivo de cuatro hanegadas de tierra secano, en este término municipal, partida del Algibe de Bartola, hoy Corral de Almenar; lindante: por Mediodía, Manuel Folgado, carretera en medio; Poniente, Manuel Ferrándiz; Levante y Norte, Vicente Más.

Otro de igual calbida y partida que el anterior; lindante: por Mediodía y Poniente, Vicente Más; Norte, Jaime Andrés, y Levante, carretera.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, se inserta el presente en los referidos periódicos oficiales.

Cuart de Poblet, 9 de Noviembre de 1915.—Augusto Fernández.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, José María Aguilár. P—4246

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Bueno Corell, en término municipal de Fayos, por débitos de Contribución territorial rústica correspondientes á los años 1905, tercer y cuarto trimestres, y al tercero de 1915 inclusive, importantes 78 pesetas 60 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Diez hanegadas tierra secano, en este término municipal, partida de la Venta del Sombrerer; lindante: por Norte, el mismo deudor y Manuel de la Fuente;

Oriente, Anselmo Ruiz; Mediodía y Poniente, Vicente Castellar.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Vicente Bueno Correll, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Fayos, 9 de Noviembre de 1915.—Miguel Soria.—V.º B.º; El Tesorero de Hacienda, José María Aguilar. P—4247

Agencia ejecutiva de la zona de Beniarzá.

Contribución urbana.—Primer y segundo trimestres de 1915 y anteriores.

D. Juan Bantista Gomis Romá, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en esta zona.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al primero y segundo trimestres del corriente año y anteriores, instruyo expediente de apremio contra D. José Aracil Calatayud á quien le fué embargada:

Una tercera parte de casa de habitar, situada en la calle de San Francisco, de este pueblo, cuya medida superficial se ignora, que linda: por derecha, entrando, con la de D. Juan Bautista Roger; izquierda, con otra de Francisco Sales, herederos; y espalda, con la acequia.

En su consecuencia, con fecha de ayer, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Beniarzá, 25 de Octubre de 1915.—El Agente, Juan Bautista Gomis. P—4244

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Cádiz.

Tercer trimestre de 1915.

Contribución urbana.

D. Alonso Capote Bautista, Agente ejecutivo, auxiliar para la Recaudación de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Josefa, D.ª Ana, doña Patrocinio y D.ª María del Valle Arcos y Aguilar, cuyo domicilio se ignora, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Josefa, D.ª Ana,

D.ª Patrocinio y D.ª María del Valle Arcos y Aguilar sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichas deudoras, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince al de su inserción en el *Boletín Oficial*, y hora de las doce, en el local de esta Recaudación, Belén, 15, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos terceros partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á referidas deudoras y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y siendo desconocido el domicilio de las deudoras, hágase publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca urbana que consiste en un molino aceitero, nombrado El Canónigo, marcado con los números 5 antiguo y 11 moderno de la calle del Cabezo, de esta ciudad, siendo su perímetro un polígono irregular, cuya superficie es de 1.257 metros 70 centímetros, equivalentes á 1.800 varas superficiales, y linda: por la derecha, corral de D. Francisco Temblador; por la izquierda, molino aceitero de D. Pedro Moreno, y por la espalda, tierras de Domingo González;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dictas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos de la provincia.

Arcos de la Frontera, 26 de Octubre de 1915.—El Agente, Alonso Capote. P—421

Agencia ejecutiva de la zona de Denia.

D. José Such Llorca, Agente Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana, correspondientes á 1915, embarqué al deudor Jerónimo Guardiola Albi la casa número 12 del Arrabal del Convento, de esta villa, á responder de 80 pesetas 35 céntimos, por principal, recargos, costas y gastos, teniendo un valor, según capitalización, de 1.050 pesetas.

Que siendo el deudor de existencia y paradero desconocido, y habiendo llegado á mi noticia de que era incapaz y estaba representado por Manuel Guardiola Bolufer, en calidad de tutor, acordé requerir á éste de pago, no pudiendo hacerlo personalmente, por ser también de existencia y paradero desconocidos; pero de esta gestión se vino en conocimiento de que el referido deudor había fallecido, lo que se comprobó aportando al expediente la partida de defunción.

Que no constándome, que la herencia haya sido adida, y teniendo que reputarse en este caso como subsistente la personalidad del deudor, según la jurisprudencia sentada al efecto, acordé proceder contra la herencia yacente del Jerónimo Guardiola Albi, trabando de nuevo en esta forma la finca reseñada.

Que de la contestación que al mandamiento da el señor Registrador de la Propiedad, aparece haberse tomado la anotación sobre el total de la finca, sin perjuicio de tercero por ser posesoria su adquisición, y en cuanto á la mitad pro indivisa con la limitación de que si el Jerónimo Guardiola Albi recobraba su capacidad legal, dispusiera libremente de dicha mitad, adquirida por herencia de su padre Manuel Guardiola Bisquert, pero caso de morir imbécil ó demente, y por tanto, sin testamento, lo sucederían y heredarían por partes iguales María Teresa Guardiola Bisquert, y en su defecto, sus hijos ó hija, y de otra parte los hijos de su difunto hermano Felipe, Francisco, Rafael y Elasa Guardiola Misi, á todos y cada uno de por sí de libre disposición. Que esta fué la voluntad testamentaria del citado Manuel Guardiola, como también la de que le sucediera á su dicho hijo, por lo que respecta á los bienes que éste adquirió por herencia de su madre, su tío Jerónimo Albi Cholbi.

Que no constándome si el deudor murió incapaz ó capaz, y si, por tanto, dispuso ó no libremente de sus bienes, acordé notificar este expediente á los indicados sucesores testamentarios de la casa, dándoles detalles por oficio de todo el procedimiento é invitándoles á pagar para dejar sin efecto el acto de subasta acordado para el día 7 del próximo Diciembre, á las diez, en la Recaudación, calle Reina Regente, en el que se admitirían posturas que no cubriesen los dos tercios de la capitalización.

Y con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia, se publica un resumen del procedimiento ejecutivo en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo además, de esta forma, lo prevenido para las notificaciones en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jávea, 6 de Noviembre de 1915.—José Such. P—4250

Recaudación de Contribuciones de la zona de Montanaya.

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo

contra D.^a Dolores Moreno, vecina de paradero ignorado, por débito de Contribuciones rústicas se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un sólo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

»Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de la finca que se designe al efecto.»

Débito que se persigue.

Años 1888, 1889 al 1912, 241,86 pesetas. Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 36,27.

Y refiriéndose sólo á la deudora comprendida en este expediente se le notifica este descubierto por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Hontanaya, 3 de Noviembre de 1915.—El Agente, Cesáreo Calero.

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra D.^a Joaquina Porras, vecina de paradero ignorado, por débito de Contribuciones rústicas se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un sólo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

»Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de la finca que se designe al efecto.»

Débito que se persigue.

Años 1892, 1893 al 1912, 1.301,27 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 195,19.

Y refiriéndose sólo á la deudora comprendida en este expediente se le notifica este descubierto por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Hontanaya, 3 de Noviembre de 1915.—El Agente, Cesáreo Calero.

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Francisco Rubio Coso, vecino, de paradero ignorado, por débito de Contribuciones rústica y urbana, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un sólo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

»Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de la finca que se designe al efecto.»

Débito que se persigue.

Años 1888-89 al 1912, 203,92 pesetas. Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 30,58.

Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica este descubierto por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

En Hontanaya á 3 de Noviembre de 1915.—El Agente, Cesáreo Calero.

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra D.^a Ezequiel Martínez, vecina, de paradero ignorado, por débito de Contribución rústica, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un sólo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

»Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido, de la finca que se designe al efecto.»

Débito que se persigue.

Años 1888-89 al 1912, 435,87 pesetas. Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 65,38.

Y refiriéndose sólo á la deudora comprendida en este expediente, se le notifica este descubierto por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

En Hontanaya á 3 de Noviembre de 1915.—El Agente, Cesáreo Calero.

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recauda-

dor auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Eusebio Jiménez, vecino de paradero ignorado, por débito de Contribución rústica, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un sólo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

»Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido, de la finca que se designe al efecto.»

Débito que se persigue.

Años 1891-92 al 1912, 420,96 pesetas. Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 63,14.

Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica este descubierto por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Hontanaya, 3 de Noviembre de 1915.—El Agente, Cesáreo Calero.

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Fermín Porras, vecino de paradero ignorado, por débito de Contribución rústica, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un sólo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

»Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de la finca que se designe al efecto.»

Débito que se persigue.

Años 1890-91, 93-94, 1904 al 1912, 254,96 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 38,24.

Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica este descubierto por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Hontanaya, 3 de Noviembre de 1915.—El Agente, Cesáreo Calero.

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Cruz Izquierdo, de paradero ignorado, por débitos de Contribución rústica, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«Providencia.—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

»Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de la finca que se designe al efecto.»

Débito que se persigue.

Años 1888-89 al tercer trimestre de 1915, 594,19 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 89,13.

Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente se le notifica este descubierto por conducto del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Hontanaya, 3 de Noviembre de 1915.— El Agente, Cesáreo Calero.

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador

auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Juan Antonio Ayala Moya, de paradero ignorado, por débitos de Contribución rústica, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«Providencia.—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

»Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de la finca que se designe al efecto.»

Débito que se persigue.

Años 1889-90 al 1912, 507,30 pesetas. Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 70,09.

Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica este descubierto por conducto del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Hontanaya, 3 de Noviembre de 1915.— El Agente, Cesáreo Calero. P—4248

Agencia ejecutiva de la primera zona de Pontevedra.

Contribución rústica.

Primero y segundo trimestres de 1915.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 2 de Noviembre actual, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación de Contribuciones de Pontevedra, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	SU VECINDAD	FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA	LINDEROS	Capita-	CARGAS que gravan l s inmuebles.	VALOR para la subasta.
				lización de las mismas. — Pesetas		Pesetas.
Manuela Gómez Maqueira, hoy sus herederos.	San Andrés de Geve.	En la llamada «Chofa» la sembradura de veinticuatro concas, poco más ó menos, destinada á labradío, viñedo, tojar y otros servicios, sita en la parroquia de San Andrés de Geve, lugar de Fragoso.	Norte, vallado que divide; Sur, otro vallado y presa de agua; Poniente, Domingo Argóbay, y Naciente, Inocente Fontán...	100	Se desconocen.	100
Ignacio Castro Moldes, hoy sus herederos.	Idem.....	El circundado de la casa que fué de su habitación, destinada á peñascal, su cabida quince concas, poco más ó menos, sito en la parroquia de San Andrés de Geve, lugar de Fragoso. La mitad de la finca llamada «Rañadviro», destinada á labradío y viñedo, su cabida dieciocho concas, mitad de treinta y seis que lleva la finca y sita en la misma parroquia y lugar que la anterior.....	Norte, Concepción Lorenzo; Sur, monte común; Naciente, Dolores Solla, y Poniente, monte.			
Valor de estas dos fincas.....				80	»	80

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas,

costas y demás gastos del procedimiento; 3.^a Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número 3.^o del artículo 42 del Reglamento de la ley

Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resulta sobrante una vez cubiertas las atenciones por que se procede;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los

licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Geve, 5 de Noviembre de 1915.—El Agente ejecutivo, José Sotuo Millán.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López. P—4163

Recaudación de Contribuciones de la zona de Puertollano.

D. Jacinto Alonso de Caso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puertollano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución canon superficial, perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente.

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe to al del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Eduardo Weibel de Manuel, 120 pesetas.

En Puertollano, á 6 de Octubre de 1915. El Recaudador auxiliar, J. Alonso de Caso. P—4183

Agencia ejecutiva de la zona de Sangenjo.

Contribución territorial. — Primero y segundo trimestre de 1915 y atrasos.

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo por Contribuciones en esta zona de Sangenjo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 de Octubre de 1915, la providencia siguiente:

«Diligencia. — No habiendo satisfecho el deudor D. Rafael Rotana, vecino de Dena, su descuberto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo en los bienes mue-

bles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Diciembre de 1915, á las nueve de la mañana, en la Recaudación, sita en el lugar de Vilarde Villalonga, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.

»Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

En donde llaman Fontiñas de Abajo, sita en Arra, de la parroquia de Adigna, á labradío, su sembradura cuatro concas; que limita: Norte, Matilde de Aquín; Sur, Pedro Gondar; Este, presa de agua, y Oeste, camino.

En donde llaman Revolva, sita en Arra, de la parroquia de Adigna, su cabida dos ferrados y conca y media; que limita: Norte, camino, madarrón en medio; Sur, madarrón; Este, Francisco Gondar, y Oeste, Manuel García.

Monte de Montalvo, destinada á monte, sita en la parroquia de Adigna, su cabida 22 concas, que limita: Norte, Vicente Pombo; Sur, Antonio Vidal; Este, herederos de Rosa Varela, y Oeste, Antonio Martínez.

En donde llaman Monte de Balajón, á monte, sita en Arra, de la parroquia de Adigna, su cabida 22 concas, que limita: Norte, Sur y Este, Josefa Durán, y Oeste, madarrón.

En donde llaman Monte de Balajón, á monte, sita en Arra, de la parroquia de Adigna, su sembradura ocho concas, que limita: Norte, Antonio Martínez; Sur, herederos de Francisco García, valo en medio; Este, Josefa Durán, y Oeste, herederos de Francisco García y otros.

En donde llaman Pajarriña, á monte, sita en Arra, de la parroquia de Adigna, su sembradura dos ferrados y seis concas, que limita: Norte, José Suárez; Sur, Manuel Torres; Este, herederos de Juana García, y Oeste, D. Francisco Poch; valor de la subasta, 103 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número 3.º del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resultase sobrante una vez cubiertas las atenciones por que se procede;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ulti-

marse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Sangenjo á 22 de Octubre de 1915. El Agente, Sebastián Torres.—Visto bueno: El Arrendatario, U. López. P—4255

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Autorizada por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 4 del corriente la demolición del Cementerio de San Luis, previo el traslado al general del Sur, situado en las afueras del Puente de Toledo, de los restos cadavéricos existentes en aquél, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 del corriente, se ha servido acordar que se anuncie al público para que en el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, las personas interesadas que no lo hubiesen verificado durante los dos plazos anteriormente concedidos puedan formular las reclamaciones que consideren convenientes para que sea respetado su derecho al verificarse el traslado de los restos de que se trata. Las reclamaciones, debidamente documentadas, se presentarán en el Registro general de este Excelentísimo Ayuntamiento todos los días hábiles que comprende dicho plazo, de once á dos.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento y dispuesto por el Excmo. señor Alcalde Presidente se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Francisco Ruano. M—

JUNTA PROVINCIAL DEL AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, dictado para ejecución y conservación del Avance catastral de la riqueza rústica y pecuaria, se advierte á los interesados que el padrón de la indicada riqueza correspondiente á este término municipal para los efectos tributarios durante el año 1916, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en el Negociado de Estadística, plaza de la Villa, número 4, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia, que serán resueltas por la Jefatura provincial de Conservación.

Madrid, 16 de Noviembre de 1915.—El Secretario, F. Ruano. M—

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hipotecario de España.

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público, que el día 1.º de Diciembre próximo, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, número 12, á la hora de las once de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 5 por 100, que deben ser

amortizadas con arreglo á los Estatutos y á los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par, con deducción de los Derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Marzo próximo venidero, dejando de producir intereses el propio día.

Los números de las cédulas amortiza-

das que se han de reembolsar, se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 16 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Juan Malli y Jaqueto.

X—2125

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Pago del cupón de 1.º de Enero de 1916.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones, que desde 1.º de Enero próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente, de los siguientes valores:

CLASES DE OBLIGACIONES	Número del cupón.	Precio del cupón.	Impuestos.	Líquido á pagar.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Norte, 3.ª serie.....	65	7,50	0,566	6,934
Idem, 4.ª idem.....	61	7,50	0,567	6,933
Idem, 5.ª idem.....	55	7,50	0,566	6,934
Segovia á Medina.....	62	7,50	0,565	6,935
Especiales Pamplona.....	76	7,50	0,565	6,935
Prioridad Barcelona.....	71	7,50	0,572	6,928
Zaragoza á Barcelona, 6 por 100.....	117	15,00	0,745	14,255
Idem á idem, 5 por 100.....	117	12,50	0,663	11,837
Idem á idem, 3 por 100. A.....	105	7,50	0,498	7,002
Idem á idem, 3 por 100. B.....	105	7,125	0,486	6,639
Zaragoza á Pamplona, antiguas.....	114	7,50	0,498	7,002
Villalba á Segovia.....	13	10,00	0,541	9,459
Bilbao, 3.ª serie.....	76	6,25	0,340	5,910
Almansa á Valencia y Tarragona, 1.ª serie.....	110	7,125	0,409	6,716
Idem á idem id., series A, B, C y D.....	108	7,125	0,409	6,716
Idem á idem id., especiales 4 por 100.....	12	9,50	0,520	8,980
San Juan de las Abadesas, serie A.....	51	7,88	0,456	7,424
Idem id., serie B.....	51	39,38	2,280	37,100
Valencia Utiel, 1.ª hipoteca.....	58	7,25	»	7,25

Los pagos se efectuarán:

En Francia, conforme á los anuncios que allí se publiquen.

En España, en los lugares siguientes:

En las Cajas que la Compañía tiene establecidas en sus estaciones de Madrid, Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza, Barcelona y Valencia.

En el Banco Español de Crédito (Madrid), y en sus Agencias y corresponsalías de provincias.

En el Banco de España (Madrid), y en todas sus Sucursales.

En la Sociedad de Crédito Mercantil (Barcelona); y

En el Banco de Bilbao, en Bilbao.

Madrid, 16 de Noviembre de 1915.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—2126

Siemens & Halske.

COMPAÑÍA ANÓNIMA ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca á los señores Accionistas de la misma á la Junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 6 de Diciembre de 1915, á las diez de la mañana, en el local de la sociedad Siemens & Halske A. G. (Wernerwerk), en Siemensstadt, cerca de Berlín, calle de Siemens, 15 y 16.

Orden del día.

1.º Presentación del balance y de las cuentas de Ganancias y Pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1915 y de la Memoria del año económico correspondiente.

2.º Aprobación, si ha lugar, del balance y de las cuentas de Ganancias y Pérdidas y descargo de responsabilidades.

3.º Nueva elección de Consejo de Administración.

4.º Diversos.

El depósito de las acciones se hará según el artículo 32 de los Estatutos, hasta el 1.º de Diciembre de 1915, en la Caja de la Siemens y Halske A. G. (Wernerwerk), en Siemensstadt cerca de Berlín.

Por el Consejo de Administración: El Secretario, F. Schmidt. X—2128

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 de Diciembre de 1915, á las once, se verifique el sorteo de 80 Obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia á Utiel, que deben amortizarse, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1916.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Obligacionistas que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, paseo de Recoletos, 17.

Madrid, 16 de Noviembre de 1915.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—2127

Banco Hispano Americano.

MADRID

Balance al 31 de Octubre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	20.662.279,77
Cartera:	
Efectos comerciales.....	23.857.396,98
Títulos.....	54.139.216,00
Anticipos y dobles.....	3.565.804,26
Corresponsales deudores..	20.097.106,20
Cuentas corrientes deudoras.....	35.850.345,39
Cuentas de orden y diversas.....	9.616.605,71
Inmuebles.....	8.022.382,18
Accionistas.....	50.000.400,00
	225.311.536,49
Depósitos.....	552.971.304,58
TOTAL.....	778.782.841,07
PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva:	
Ordinario.....	1.761.697,56
Extraordinario.....	3.500.000,00
Pérdidas y Ganancias:	
Remanente de 1914.....	809.525,09
Corresponsales acreedores.	6.150.273,65
Cuentas corrientes acreedoras.....	84.014.564,25
Acreedores por valores al cobro.....	12.307.581,46
Efectos á pagar.....	2.785.451,18
Cuentas de orden y diversas.....	14.446.957,55
Dividendos activos.....	36.155,75
	225.311.536,49
Depositantes.....	552.971.304,58
TOTAL.....	778.782.841,07

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director Gerente, Julián Cifuentes.

X—2123